

LOS MUSULMANES Y LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Escrito por UCIDE y publicado en "Islam España" 5/12/2008

La Constitución española del año 1978 establece un modelo nuevo en relación con el fenómeno religioso, configurando como principios fundamentales los de la libertad e igualdad religiosa. Ambos constituían la base de un sistema caracterizado por la aconfesionalidad del Estado y su consecuente separación de cualesquiera comunidades religiosas.

Dicha separación quedaba, no obstante, sostenida por dos específicas matizaciones contenidas en el mismo texto constitucional. La postura positiva y promocional de la libertad e igualdad religiosa que deben adoptar los poderes públicos artículo (9.2) y el deber de estos poderes de mantener relaciones de cooperación con las confesiones religiosas, a tenor del artículo (16.3.)

Nacen pues, con la Constitución dos consecuencias de la misma que se pueden deducir fácilmente: el desarrollo de los derechos fundamentales de libertad e igualdad para todas las confesiones de la sociedad española para cumplir con los contenidos constitucionales; asimismo era imprescindible la fijación de un sistema de cooperación con las confesiones religiosas, según los criterios de aplicación esencial del principio de igualdad.

DESARROLLO JURIDICO:

Los musulmanes españoles como otras confesiones minoritarias en España, carecían de cobertura jurídica y organizativa hasta la publicación de la primera ley (44/1967 de 28 de junio), ya que los musulmanes gozaban de un sistema jurídico propio durante la presencia musulmana hasta finales del siglo XV, precisamente hasta la caída del Reino Nazarí de Granada en 1492. Este fue el primero, y el segundo es el polémico, y nunca llevado a cabo, de los musulmanes después de esta fecha, es decir, el estatuto de la vida de los musulmanes durante dos siglos que germinan con su desaparición total, por lo menos oficialmente, del territorio español con la expulsión de los moriscos en 1609. La ley de libertad religiosa de 1967, a pesar de sus condicionamientos marcó un punto de inflexión en el largo camino de nuestro derecho desde la tolerancia a la libertad, y supuso el primer atisbo que permitió vislumbrar una futura aconfesionalidad definitiva del Estado español. Viene la Constitución de 1978, dando un tratamiento distinto a la normativa legal anterior, y los elementos fundamentales de este cambio se concretaban básicamente en tres puntos esenciales.

- Establecimiento de un sistema de no confesionalidad, es decir, de separación entre la Iglesia y el Estado, y de neutralidad estatal frente a lo religioso.
- Fundamento del mencionado sistema en los principios de igualdad en la libertad religiosa e ideológica.
- Aseguramiento de la existencia de relaciones entre el Estado y el fenómeno religioso a través del principio de cooperación. Este principio último fue un concepto novedoso del artículo 16 de la Constitución española, pero indefinido. Fue el artículo 7 de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa (LOLR) el que definió la posibilidad de concluir pactos con las confesiones inscritas en el Registro de Entidades Religiosas y con notorio arraigo. Estos tres elementos conducían a una conclusión: el Estado, que es neutral en lo religioso, parte de una valoración positiva de dicho fenómeno, en tanto que necesario para la realización por los individuos de sus derechos fundamentales de libertad e igualdad. El sistema nacido era eminentemente personalista, concede derechos religiosos individuales, y las confesiones meros instrumentos de realización de estos derechos.

DERECHO ISLAMICO DEL ESTADO:

La Constitución española de 1978, permitió a los musulmanes un sistema jurídico nuevo, que pone a los musulmanes en pie de igualdad con las demás confesiones, teniendo en cuenta que la presencia islámica está presente en España desde el siglo VIII, con una difusión muy importante durante los primeros siglos y una pervivencia posterior mayor o menor, según las épocas y circunstancias históricas, que se mantienen ininterrumpidamente hasta nuestros días.

En la actualidad, un flujo nuevo de inmigración procedente del núcleo islámico próximo geográficamente a España, hace patente el crecimiento de la comunidad musulmana en España; esta inmigración que contribuye en la construcción de España y en el bien de todos los españoles, está amparada por la propia Constitución española (art. 13) y concediéndoles los mismos derechos y deberes de los ciudadanos españoles.

Con la Constitución de 1978 se ha generado en el ordenamiento jurídico español un Derecho Religioso del Estado español, singular en los países europeos, que comprende lo referente a lo religioso en la sociedad española en general, y en particular en lo referente al Derecho Islámico, pues a parte de la base constitucional que ampara la libertad religiosa y la igualdad, y la ley orgánica de libertad religiosa que forman la base sólida en la materia religiosa, se firmó el Acuerdo de Cooperación del Estado Español con la Comisión Islámica de España, Ley 26/1992 de

10 de noviembre, que se ha convertido en el instrumento básico en su articulado que engloba lo más importante de lo religioso islámico.

Este importante Acuerdo fue un hecho singular en Europa; a partir del mismo se ha desarrollado una enorme legislación en todos los campos: asistencia, educación, economía, estatuto de los imames, fiestas y conmemoraciones islámicas, régimen alimenticio (halal), etc... y lo más curioso es la creación de un léxico religioso islámico en el vocabulario español, pues ya son muy familiares términos como "imam, halal, id..."

FRUTOS

LOGRADOS:

Con la libertad y el pluralismo religiosos se han abierto horizontes nuevos de diálogo y cooperación entre las confesiones arraigadas en la sociedad española, por motivo del tratamiento igual y respetuoso a todas y la neutralidad del Estado. Sin embargo, creemos que dotar de infraestructura capaz de la realización y la aplicación de estos derechos individuales, como es la Comisión Islámica de España, es sumamente necesaria e imprescindible para llevar a cabo la legislación vigente y responder positivamente a las necesidades reales de los ciudadanos musulmanes españoles.

Si bien el gobierno de la UCD formó la base de libertad religiosa como la ley orgánica de libertad religiosa, la creación del Registro Especial de Entidades Religiosas y la constitución de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, fue el gobierno socialista quien reconoció el notorio arraigo de las comunidades religiosas minoritarias y firmó los acuerdos de cooperación con las confesiones minoritarias, la Evangélica, la Israelita y la Islámica. Es idóneo y preciso que el gobierno del Partido Popular desarrolle el articulado de los mismos para que tenga su contenido plena aplicación, en favor de todos los ciudadanos españoles, cumpliendo así pues, el espíritu y el contenido de la Constitución cuyo TREINTA aniversario celebramos este año.

ACTUALIDAD ISLAMICA EN ESPAÑA:

La comunidad islámica española forma parte de la comunidad islámica europea que cuenta en la actualidad con 36 millones, 13 de los cuales viven en la Unión Europea. Los más de cuatrocientos mil musulmanes que forman esta comunidad islámica en España, están totalmente integrados en la sociedad, participan en actividades a todos los niveles, cooperan con todas las instituciones del Estado, y contribuyen en la construcción de España. Es obvio que la inmigración necesita tiempo para amoldarse a la vida en España, pero es sorprendente con qué rapidez asimilan las costumbres de nuestro país, aprenden el idioma y se integran como unos más de la sociedad.

En la actualidad hay más de 3.600 mezquitas en Europa, de este número, 480 están en España. Excepto aquellas pocas que fueron edificadas según la arquitectura clásica del Islam, la mayoría aplastante son locales o edificios pequeños, habilitados como mezquitas, en régimen de alquiler para satisfacer las necesidades de las comunidades islámicas dispersadas en todo el territorio nacional.

Tanto los gastos de habilitación como los gastos generales, junto con el alquiler de estas mezquitas, como el sueldo del imam -en su caso- están sufragados por los miembros de la propia comunidad musulmana. El conjunto de estas comunidades está agrupado en las dos federaciones existentes en España, la Unión de Comunidades Islámicas de España y la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas, que juntas forman la Comisión Islámica de España, interlocutor único del Islam en España para la negociación, firma, seguimiento y aplicación del Acuerdo de Cooperación del Estado español con la Comisión Islámica de España, Ley 26/1992 de 10 de noviembre.

DIÁLOGO PERMANENTE:

Los musulmanes, cumpliendo con el espíritu del mensaje coránico, hacen patente su postura dialogante, no solo con la Administración del Estado, los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, sino también con las confesiones católica, protestante y judía, pues, juntos edificaron los primeros peldaños de la libertad religiosa, y juntos caminaron apoyados por la Carta Magna para obtener los frutos de esta libertad; y no se limitó el diálogo al campo jurídico sino que se ha extendido a todos los campos de la vida, social, cultural e incluso económico.

Proyectos comunes como el Viaje de la Concordia, apoyado y subvencionado por el Ministerio de Justicia, Oraciones por la Paz, conferencias, congresos y cursos a todos los niveles, han contribuido a crear un ambiente de paz, amistad y amor. El diálogo entre las distintas confesiones, especialmente en sus campos de conocimiento mutuo y de colaboración estrecha en muchas áreas de trabajo, ha ayudado a lograr beneficios para toda la sociedad eliminando prejuicios y tópicos; tener conocimiento del otro creó un clima de respeto y entendimiento mutuo que ayudó a la colaboración en muchos temas de interés común como la defensa de los Derechos Humanos, proteger el medio ambiente, atender a los inmigrantes, etc...

Por todo ello, los musulmanes españoles tienen un proyecto claro y ambicioso para el presente y el futuro de la convivencia entre las distintas confesiones que forman la sociedad. Proyecto basado sobre la Independencia, Coherencia y Compromiso:

Independencia en la organización y la decisión, cooperando con todas las instituciones y organizaciones dentro y fuera de España a través de programas concretos, manteniendo nuestra independencia para actuar en favor de la comunidad musulmana española y su estructura y de la sociedad española en general.

Coherencia con la configuración del Estado, trabajando desde el lugar que lo religioso tiene determinado por la Constitución, no confundiendo una tarea con otra.

Compromiso con los valores islámicos, sus enseñanzas, destacarlos y difundirlos en la vida personal y colectiva, en la familia y en la sociedad, para darlos a conocer y defenderlos contra cualquier postura hostil.

Este proyecto está adoptado ya por la mayoría de las comunidades islámicas arraigadas en la Unión Europea formando un ente único para su representación ante las instituciones europeas, el Consejo Islámico Europeo de Cooperación.